

Sesión N° 406
Celebrada el 28 de Marzo de 1934.

Presidió el señor Lubercaseaux, asistieron los Directores señores Ohndrate, Garcés, Matte, Rossi, Saavedra y Taticy, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Estuvieron también presentes el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento señor Omejo.

Excusó su inasistencia el Director señor Fischer.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 21 al 27 del mes en curso, con los siguientes totales:

Descuentos	£ 48.870.80
Prestamos,	
al Fisco; Ley 5.331	" 38.362.544.77
con garantía de Warrants, Ley 5.069	" 273.688.-
Documentos visados por el Banco	
en conformidad a la Ley 5.185;	
Banco Germanico de la N. del Sud	" 5.000.000.-
Banco de Chile	" 7.500.000.-
Banco Español-Chile	" 8.086.000.-

Redescuentos

Se dio cuenta de que la siguiente empresa bancaria del país tenía pendiente al 27 del presente, el saldo de redescuento que se indica a continuación:

Banco de Osorno y La Unión £ 1.598.546.58

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuento a la fecha indicada.

Compras de Cambio

El Secretario dio cuenta de que, en conformidad a la Ley 5.109,

durante el 100% Periodo de compras, el Banco había adquirido Fcos. 4.758.550.17, y de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley N° 646, se habían comprado Fcos. 192.719.51, y f 658.91.000 de 6 d.

En el curso de dicho Periodo se han comprado, además, Fcos. 4.132.680.21 en letras de exportación y de seguros y, en conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley N° 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también f 208.805.48.000 de 6 d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el artº 5º del Decreto-Ley citado.

Fases de Rescuen-Descuentos al público

to	Redescuento al Banco Accionistas	6%
	Redescuento a la Caja Nacional de Pensiones (Decreto con fuerza de Ley N° 65)	4½%
	Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N° 5069)	5%
	Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4½%
	Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350)	4%
	Operaciones con las instituciones de Fomento (Ley 5185)	3%
	Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta f 10.000.000.- (Ley 5185)	2%
	Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
	Prestamos a Municipalidades (Ley 4993)	4½%
	Prestamos al Fisco (Ley 5296)	2%
	Prestamos al Fisco (Ley 5331)	2%
	Operaciones pendientes del Decreto-Ley 182	2%

Comité Ejecutivo

En cumplimiento de lo prevenido en el artº 16 N° 2 de los Estatutos del Banco, el Directorio designó a los señores Aguirre, Aldunate y Saavedra para integrar el Comité Ejecutivo durante el mes de Abril próximo.

Se acordó celebrar las reuniones de este organismo, durante el mes de Abril, los días Viernes a las 11½ A.M.

El Directorio tomó conocimiento de una carta, fecha 26 de Marzo en curso, de la Comisión de Cambios Internacionales, en la que solicita su acuerdo para rebajar del 10% al 1% la cantidad en letras que debe entregar al Banco Central, al cambio oficial, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 646, la Sociedad Anónima Cristalerías de Chile, sobre el valor de la exportación de sus productos que se propone efectuar.

En consideración a las razones que tuvo la Comisión de Cambios Internacionales, para conceder esa rebaja, razones que se anotan en la carta ya citada, y atendiendo también al hecho de que el Banco Central ya se ha reembolsado íntegramente de los anticipos en oro chileno que concedió en virtud del Decreto-Ley N° 646, el Directorio prestó también su acuerdo para otorgar la rebaja mencionada.

Se dio lectura al oficio 297, fecha 28 de Marzo en curso, del señor Ministro de Hacienda, en el cual somete a la consideración del Directorio del Banco la operación de compra de £ 7.420.19.08, a razón de f 125.- por libra esterlina, que tiene ac-

Ley N° 5.416

tualmente en su poder la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Doloradas, provenientes de la venta de plata efectuada en conformidad a las disposiciones de la Ley 5.146.

El Directorio acordó comunicar al señor Ministro de Hacienda que no ve inconveniente alguno en que el Gobierno proceda a efectuar esa compra, al precio indicado.

Se dio lectura, asimismo, al oficio N° 298 de igual fecha que el anterior, en el cual el señor Ministro de Hacienda expresa que a fin de evitar en las compras de divisas por cantidades reducidas que el Gobierno efectúe en virtud de la Ley 5.416, la dictación de un decreto en cada caso especial, el señor Ministro cree conveniente autorizar al Tesorero General de la República para comprar hasta el equivalente de \$5,000.000.- oro de 6d. en divisas extranjeras, siempre que el precio de compra no exceda de £125.- por libra esterlina o de \$25.- por dólar.

Agrega el señor Ministro que dentro del mismo total, el Tesorero quedaría autorizado también para comprar oro a la Dirección de Lavaderos, pagando hasta \$480.- por cada \$100.- oro de 6d.

En virtud de las razones que se contienen en el mencionado oficio, y que se relacionan con la demora en el pleno oportuno de las operaciones, que se entienda con la medida propuesta, el Directorio acordó comunicar al señor Ministro de Hacienda que no ve inconveniente alguno para que el Gobierno proceda a otorgar al Tesorero General de la República la autorización referida.

El Abogado, señor Ollende, puso en conocimiento del Directorio diversos antecedentes relacionados con la cuestión legal que se ha presentado en la operación de la Compañía Carbonera de Lebu con la Caja de Fomento Carbonero, antecedentes que según expresó, elevaría a conocimiento del Directorio en un informe escrito, tan pronto como terminara el estudio que le había encomendado el Consejo, para lo cual faltaba aún que los representantes de la Compañía Carbonera de Lebu le presentaran algunos documentos que habían quedado de enviarle.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó tratar en la próxima semana de la operación de préstamo que ha solicitado del Banco la Caja de Fomento Carbonero, una vez que el señor abogado haya presentado el informe a que se ha referido, y que se conozca también el estudio que en la sesión anterior se acordó encomendar a la Mesa acerca de la posibilidad de que la Compañía Carbonera de Lebu pueda garantizar con otros bienes el préstamo que ha solicitado de la Caja de Fomento Carbonero.

F. J. Guzman

F. Ollende

Orellana

Christiansen

*Le levantó la sesión
mild subversión*

R. P. Posse

Ministerio

Montt Saavedra

D. Agustín